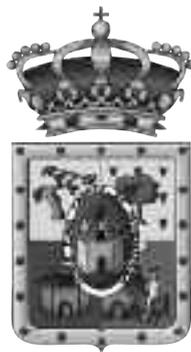


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2014

Viernes 22 de Agosto

Núm. 95

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bases convocatoria Planes 2015-2016.....	2346
Citación al interesado	2350
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Notificación a los interesados.....	2350
Resolución expedientes sancionadores	2351
ALMARZA	
Padrón agua	2352
Licencia ambiental	2352
AUSEJO DE LA SIERRA	
Presupuesto 2014	2352
BERLANGA DE DUERO	
Modificación de crédito nº 1/2014	2353
Venta de chopos 2ª subasta	2353
BORDEJE	
Cuenta general 2013	2354
Presupuesto 2013	2354
CALATAÑAZOR	
Modificación de crédito nº 1/2014	2355
COVALEDA	
Cuenta general 2013	2355
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Sustitución redes y pavimentación 3ª fase.....	2355
ÓLVEGA	
Ordenanza establecimientos de suministro de bebidas alcohólicas	2355
Ordenanza impuesto de vehículos.....	2357
TARDAJOS DE DUERO	
Cuenta general 2012	2358
Cuenta general 2013	2358
TORREBLACOS	
Expediente nº 1/2014 de crédito extraordinario	2358
VALDEALVILLO	
Presupuesto 2013	2359
Modificación de crédito nº 1/2014	2359
YANGUAS	
Modificación de créditos nº 1/2014	2360
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Modificación de crédito nº 2/2014	2360

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****COOPERACIÓN LOCAL****BASES CONVOCATORIA PLANES 2015 - 2016**

La Excm. Diputación Provincial de Soria anuncia convocatoria pública entre todas las Entidades Locales de la Provincia, para la formación de un Plan Provincial bianual de Cooperación, que servirá de base a la formación y aprobación anual de los distintos Planes Provinciales de Cooperación y otros instrumentos de Colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma o cualquier otro Organismo.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es regular y promover la concurrencia de las Entidades Locales, a que luego se hace referencia, a la cooperación económica de las Administraciones Públicas, con la finalidad de conseguir paulatinamente la prestación integral y efectiva de los servicios de competencia municipal en todo el territorio Provincial, a través de los Programas de Inversión que se elaboren en los años 2015 y 2016 y con fondos propios de la Diputación y Ayuntamientos y con los que aporten, por vía de cooperación económica, el Estado y la Junta de Castilla y León.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de los diferentes programas de inversión que esta Diputación elabore en los años 2015 y 2016:

A) Los Municipios.

B) Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio que ostenten las competencias aludidas en el anterior apartado.

C) Las Entidades Locales reunidas mediante fórmulas asociativas que tengan por objeto la ejecución de obras y servicios en beneficio de varios Municipios.

3.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 8 de octubre del presente año.

4.- RELACIÓN DE OBRAS

Dejando a salvo el principio constitucional de autonomía municipal y las necesidades y peculiaridades de las distintas Entidades Locales, al amparo del Ordenamiento Local vigente (Ley 7/85, de 2 de abril y R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril) podrá solicitarse la inclusión en los distintos Programas de Inversión de los siguientes Proyectos de obras y servicios municipales:

A) *Servicios mínimos de competencia municipal*

1.- Ciclo Hidráulico

1.1.- Captaciones.

1.2.- Conducciones.

1.3.- Potabilizaciones.

1.4.- Depósitos reguladores.

1.5.- Ampliación y sustitución redes de distribución y saneamiento.



1.6.- Depuración aguas residuales.

2.- Cementerios.

3.- Alumbrados Públicos.

4.- Pavimentaciones.

5.- Acceso a núcleos de población.

B) *Otros servicios de competencia municipal.*

1.- Casas Consistoriales.

2.- Centros Socioculturales.

3.- Instalaciones Deportivas.

4.- Rehabilitación de edificios municipales para viviendas de alquiler.

5.- Polígonos Industriales.

6.- Acondicionamiento de caminos rurales

7 - Otras obras y equipamientos.

8.- Otros proyectos de desarrollo local y urbano.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSIÓN Y DE ELABORACIÓN DE PROGRAMAS.

5.1.- *Competencia.*

A tenor de los arts. 33 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 32 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, la selección de proyectos y la formación de Programas de Inversión, con participación de los municipios de la Provincia, es atribución del Pleno Provincial, en cuanto que su aprobación corresponde a éste como competencia indelegable.

5.2.- *Régimen jurídico aplicable.*

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El R.D. 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales.

- Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local-Pacto Local.

Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o Convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

5.3.- *Criterios financieros de aportación municipal*

5.3.1.- La aportación municipal a la financiación de los distintos proyectos, que actúa como requisito excluyente, está vinculada a la tipología de cada obra, según el cuadro de porcentajes siguiente.



- Ciclo hidráulico (potabilización, captaciones, depósitos, etc.): 23%
- Sustitución de redes con pavimentación: 30%
- Cementerios: 40%
- Alumbrado Público: 40%
- Pavimentaciones: 40%
- Rehabilitación edificios municipales para viviendas de alquiler: 40%
- Polígonos Industriales: 23%
- Casas Consistoriales: 50%
- Centros Socioculturales: 50%
- Instalaciones Deportivas: 50%
- Otras Obras y Equipamientos: 50%
- Acondicionamiento de caminos rurales: 50%

Estos porcentajes, no obstante, podrán ser modificados por el Pleno Provincial en función del interés socioeconómico de la obra u otras circunstancias que se consideren.

Se exceptuarán del criterio de aportación vinculado anterior, las obras o servicios que se ejecuten conforme a Planes o Convenios que suscriba la Diputación con otras Administraciones, que se regirán por lo estipulado al respecto en cada uno de ellos.

5.4.- *Criterios socioeconómicos y territoriales de distribución de inversiones por programas*

Los criterios de distribución de las inversiones para los distintos programas correspondientes a las anualidades de 2015 y 2016, son los siguientes:

1.- Situación municipal de las infraestructuras y equipamientos considerados como mínimos y obligatorios (Artículo 26 de la Ley 7/85) en base a la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, priorizando dentro de las mismas las obras hidráulicas y cambio de luminarias de alumbrado público de mayor eficiencia energética.

Estos proyectos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación.

2.- Población de derecho del municipio, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de 2013 o su última actualización.

3.- Número de núcleos de población que integran el municipio.

4.- Interés socioeconómico de la obra o actuación.

5.- Programa de vigilancia sanitaria del agua de consumo humano en Castilla y León.

5.5.- *Otros criterios para la elaboración de los distintos programas.*

Además de los criterios enumerados en el apartado anterior, deberán tenerse en cuenta, por orden de prioridad, los siguientes criterios:

1.- Las obras o servicios de carácter básico o esencial.

2.- Las obras susceptibles de utilización separada, evitando las obras por fases por no cumplirse tal requisito.

3.- Las obras o inversiones realizadas en las últimas anualidades.

4.- El grado de ejecución y gestión de las mismas.

5.- Infraestructuras que afecten a varios municipios.

6.- Ayudas de otras Administraciones concedidas para el mismo fin.



7.- Mantener, en la medida de lo posible, la priorización establecida para las obras por el Pleno Municipal.

6.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Como regla general la ejecución de las obras incluidas en los Planes de Cooperación corresponderá a la Diputación Provincial.

No obstante la anterior regla, la ejecución podrá ser asumida por los municipios afectados, cuando sus Ayuntamientos así lo soliciten de la Corporación Provincial.

La contratación de las obras incluidas en los distintos Programas, conformadores del Plan, se llevará a cabo por la Diputación Provincial o por los Ayuntamientos (cuando asuman la ejecución) con sujeción al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que a tipos de expedientes, procedimientos y formas de contratación atañe.

La ejecución de las obras por Administración municipal, sólo podrá autorizarse cuando la Entidad Municipal acredite fehacientemente que concurre alguno de los supuestos enumerados en el art. 24 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Las obras deberán estar adjudicadas e iniciadas antes del 1 de julio del año en que se realiza el Plan y totalmente ejecutadas antes del día 1 de Diciembre del mismo año, penalizándose para posteriores anualidades el no cumplimiento de estos plazos.

7.- PLAN COMPLEMENTARIO DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS PARA LA APLICACIÓN DE REMANENTES.

7.1.- Financiación. Estos Planes que se elaborarán conjuntamente con el principal, se financiarán con:

- A) Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos del Plan Principal.
- B) Las bajas que se produzcan por la anulación de un proyecto o la reducción de sus presupuestos.

7.2.- Elaboración, contratación y ejecución. Este Plan estará sujeto a los mismos criterios, plazos y régimen legal que el Plan Principal, teniendo preferencia aquéllas obras que figuraban en reserva en el ejercicio anterior y no hayan tenido financiación.

8.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A DIPUTACIÓN.

Las Entidades Locales que deseen participar en la convocatoria deberán dirigir las peticiones a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través de una aplicación, de la que disponen de un manual de uso que se puede descargar en la página web: “ww.dipsoria.es”, antes del 13 de octubre, acompañando la siguiente documentación:

- 1.- Certificación expedida por el Sr. Secretario del Acuerdo Plenario de obras a incluir, en orden de preferencia, en los programas que la Diputación formule para las anualidades 2015-2016.
- 2.- Certificación de Acuerdo Plenario por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.
- 3.- Certificación expedida por el Secretario sobre si tiene concedida o solicitada ayuda económica de otras Administraciones, para las obras a incluir en esta convocatoria.
- 4.- Para obras hidráulicas: Certificación expedida por el Secretario de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua.
- 5.- Breve descripción de cada una de las obras.



6.- En relación con las obras de rehabilitación de edificios municipales para destinar a viviendas de alquiler, se requerirá además:

- a) Compromiso de destinar la vivienda para alquiler a unidad familiar con residencia habitual y permanente en la localidad.
- b) Fotografía del edificio.
- c) Acreditar la propiedad municipal.
- d) En caso de que el edificio a rehabilitar se encontrase ubicado en un conjunto histórico-artístico, se reducirá la aportación municipal en un 10 %.
- e) Acreditar la demanda existente en la localidad de vivienda de alquiler.

Una vez seleccionada la obra deberá remitir a esta Diputación la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Sr. Secretario y deducida del inventario, de que los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar en el ejercicio económico de 2015 son propiedad de la Corporación. En otro caso, compromiso de adquisición o expropiación por parte del Ayuntamiento con anterioridad a la redacción del proyecto.

El valor de los terrenos o edificios a adquirir deberá ser tenido en cuenta por el Ayuntamiento, ya que su adquisición deberá ser realizada por sus propios medios.

b) Certificación expedida por el Sr. Secretario sobre calificación del suelo en el que se proyectan las obras para el ejercicio económico de 2015.

c) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente, y que en el mismo figure incluida la obra aprobada.

Soria, 7 de agosto de 2014.- El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2041

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

CITACIÓN al interesado para ser notificado por comparecencia.

No habiendo sido posible realizar la notificación a D. Justo Altelarrea Cacho, con DNI 72877684E, como representante de Autoservicio Justo, S.L., con NIF B42127878, por causas no imputables a esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2013 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado para que comparezca al objeto de ser notificado en la Diputación Provincial de Soria, Departamento de Desarrollo Económico y Turismo, C/ Caballeros 17 de Soria, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Soria, 12 de agosto de 2014.- El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2070

AYUNTAMIENTOS

SORIA

URBANISMO

Intentada sin éxito la notificación personal al interesado, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99, de 13 de



Enero, por el presente anuncio que también se expone en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, se hace pública la siguiente notificación al interesado que a continuación se describe:

-Fernando Canal Callero, con D.N.I. 167918361, en relación con Notificación concesión Cambio Titularidad del establecimiento situado en C/ Carbonería, 6 (antes Zapatería, 11), de Soria, denominado El Garito del Abuelo.

-Mario Guillorme Hernández, con D.N.I. 72881297R, en relación con Notificación concesión Licencia de Obra en inmueble situado en C/ Cortes, 12-4º Dcha, de Soria.

-Vanessa San Martín Vicén, con D.N.I. 32890753V, en relación con Notificación Reparos sobre el Cambio Titularidad del establecimiento situado en C/ Francisco del Río, 5/7, Bajo, de Soria, denominado Bar Delorian.

Se le participa que durante el plazo de 10 días podrá examinar en el Departamento Municipal de Urbanismo, el expediente incoado y presentar las reclamaciones y observaciones que estime pertinentes.

Soria, 7 de agosto de 2014.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2075

ACCIÓN SOCIAL, COOPERACIÓN E IGUALDAD

NOTIFICACIÓN del Excmo. Ayuntamiento de Soria, de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores SS/01/14 y SS/02/14, incoados frente a Víctor Manuel Moncayo Carrillo, por infracción a la Ley de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes.

Intentada la notificación personal a Víctor Manuel Moncayo Carrillo, y no habiéndose podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero), a hacer pública la notificación al interesado mediante el presente anuncio, de la Resolución de los expedientes sancionadores SS/01/14 y SS/02/14, incoados por infracción a la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León, por la promoción de bebidas alcohólicas incitando al consumo abusivo de las mismas.

EXPEDIENTES SS/01/14 y SS/02/14:

Hechos probados: Por el establecimiento “Latin Space”, del que figura como titular el ciudadano citado, se procedió a la promoción de bebidas alcohólicas, incitando al consumo abusivo de las mismas, los días 4 y 20 de diciembre de 2013.

Precepto infringido: art. 22 c) de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León y 17.3 de la Ordenanza Municipal de Drogodependencias.

Calificación de la infracción y sanción aplicable: se trata de dos infracciones graves, según el art. 49.3.1) de la mencionada ley, pudiendo ser sancionadas con multa de 601 a 10.000 euros, cada una de ellas.

Sanción impuesta: seiscientos un euros (601 €) por cada una de las dos infracciones cometidas.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.



Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo puede ser también interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Soria y el plazo de su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. En este caso, el plazo será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o seis meses desde la fecha en que éste deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

El contenido íntegro de los mencionados actos obra de manifiesto y a disposición del interesado en el Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor, 2, 42071 Soria.

Soria, 5 de agosto de 2014.– El Secretario General, D. Mariano A. Aranda García. 2073

ALMARZA

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2014, acordó aprobar provisionalmente el Padrón tercer trimestre de agua Ejercicio 2014 de este municipio.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas interesadas podrán examinar dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Almarza, 1 de agosto de 2014.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 2053

Este Ayuntamiento tramita expediente de licencia ambiental para la actividad de Establo para cuatro caballos, promovida por Doña Silvia Vega Sevillano, y a desarrollar en el Paraje “La Ladera”, parcela 176 del Polígono 54 de la localidad de Cubo de la Sierra, perteneciente al municipio de Almarza (Soria), Ref catastral 42031 D054001760000IE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública durante diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales el expediente permanecerá a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que aquellos que pudieran resultar de algún modo afectados por la actividad, puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Almarza, 6 de agosto de 2014.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 2054

AUSEJO DE LA SIERRA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

Begoña Ligos del Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ausejo de la Sierra, provincia de Soria.



HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....10.212,00	Gastos de personal14.800,00
Tasas y otros ingresos.....1.500,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...23.616,00
Transferencias corrientes.....10.611,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....1.979,58	Inversiones reales40.000,00
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS78.416,00
Transferencias de capital54.113,42	
TOTAL INGRESOS78.416,00	

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Total puestos de trabajo: 0

Ausejo de la Sierra, 6 de agosto de 2014.– La Alcaldesa, Begoña Ligos del Río. 2049

BERLANGA DE DUERO

El Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el 6-8-14, el Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2014, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014.

Conforme a lo establecido en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Sección 2ª del Capítulo 1 del Real Decreto 500/1990, que lo desarrolla, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el expediente queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente al de esta inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Berlanga de Duero, 7 de agosto de 2014.– El Alcalde, Jesús Herrero González. 2064

De conformidad con el acuerdo de 8 de agosto de 2014 de la Junta de Gobierno Local, por medio del presente anuncio se efectúa 2ª convocatoria de la subasta abierta para la enajenación de 1.912 chopos, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Berlanga de Duero (Soria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento.
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - 3) Localidad y CD: 42360 Berlanga de Duero (Soria).



- 4) Teléfono: 975 343011.
- 5) Telefax: 975 343007.
- 6) e-mail: secretario@berlangadeduero.es.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Enajenación de madera de chopo.
- b) Descripción: Enajenación de 1.912 chopos en pie con un volumen total de 1.953,87 mccc. sitios en las parcelas 5008 y 6116 del polígono 8, de este término.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.
- c) Criterios de adjudicación: Mayor precio ofertado.

4. *Tasación:*

- a) Tasación unitaria: 47 €/mccc de árbol verde y 35 €/mccc de árbol seco.
- b) Tasación global: 88.710.57 €. Al alza

5. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) No.

6. *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación. 15 días hábiles desde el día siguiente a esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. (Si el último día es sábado se pasa al siguiente día hábil).
- b) Modalidad de presentación. Las permitidas legalmente.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento.

7. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción. Por la Mesa de Contratación (Junta de Gobierno Local).
- d) Fecha: Dentro de los 5 días hábiles de terminada la licitación.

Berlanga de Duero, 8 de agosto de 2014.– El Alcalde, Jesús Herrero González. 2065

BORDEJÉ

De conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2013, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Bordejé, 29 de julio de 2014.– El Alcalde, Manuel Moreno Tarancón. 2059

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril que la desarrolla, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, aprobado por la junta vecinal en sesión de 29 de julio de 2014.



Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, y art. 22 del Real Decreto 500, citados, podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Bordejé, 29 de julio de 2014.– El Alcalde, Manuel Moreno Tarancón.

2060

CALATAÑAZOR

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2014, el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Calatañazor, 4 de agosto de 2014.–El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández.

2066

COVALEDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Covaleda, 7 de agosto de 2014.– El Alcalde-Presidente, Hilario Rioja Sanz.

2050

MONTENEGRO DE CAMEROS

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de agosto de 2014, el proyecto de la obra “Sustitución redes y pavimentación en calles del municipio 3ª fase”, obra nº 195 del Plan de Diputación para el año 2014, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Nemesio Gil García y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Carmelo Ortiz Vinuesa, con un presupuesto de Treinta mil euros (30.000,00 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Montenegro de Cameros, 5 de agosto de 2014.– El Alcalde, José García-Olalla Serrano.

2055

ÓLVEGA

Transcurrido el período de información pública sin haberse producido reclamaciones, ha quedado elevada a definitiva la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la distancia y localización de establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas, cuyo texto íntegro se publica como anexo a este edicto.



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DISTANCIA Y LOCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SUMINISTRO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 1.- CARÁCTER

La presente Ordenanza se aprueba en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Ólvega por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, cuyo artículo 23.2 en la redacción dada por la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, establece que en las localidades de población superior a 1.000 habitantes que no cuenten con ordenanza reguladora de la distancia y localización de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, y en tanto no cuenten con la misma, la distancia mínima entre las puertas de acceso será de 25 metros.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Esta Ordenanza tiene el siguiente objeto:

1.- Mantener la distancia mínima de 25 metros, prevista en la Ley 3/1994, excepto en los siguientes supuestos, en los que esa distancia quedará sin efecto:

a) Cuando se produzca entre las actividades previstas en los apartados 5.5, 6.2, 6.3 y 6.4 del apartado B del Anexo de la Ley 7/2006, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León,

- 5.5. Ciber-café: Son aquellos establecimientos e instalaciones que pueden ofrecer el servicio de cocina propio de cafetería y están dotados de equipos informáticos individuales o en red conectados a Internet, en los que se ofrecen a los usuarios, a cambio de un precio, servicios telemáticos, de información o de entretenimiento distintos de los juegos recreativos o de azar.

- 6.2. Restaurantes: Son establecimientos e instalaciones destinados específicamente a servir comida y bebidas al público en general en comedores, salas o áreas específicas diseñadas al efecto.

- 6.3. Cafetería, café-bar o bar: Son establecimientos e instalaciones preparados para dispensar y consumir bebidas y comidas indistintamente en mesas o en las barras. Cuando dispongan de acompañamiento musical procedente de cualquier emisor su nivel de emisión, medido en el interior del establecimiento, estará limitado a un máximo de 50 decibelios en horario diurno y de 40 en horario nocturno.

- 6.4. Pizzería, hamburguesería, bocatería y similar: Son establecimientos e instalaciones preparados para dispensar comida y bebida rápida. Su consumo podrá realizarse en el interior del establecimiento o expedirse para uso externo. Cuando dispongan de acompañamiento musical procedente de cualquier emisor su nivel de emisión, medido en el interior del establecimiento, estará limitado a un máximo de 40 decibelios en horario diurno y 30 en horario nocturno.

b) Cuando se produzca entre las actividades previstas en los apartados 5.5, 6.2, 6.3 y 6.4 del apartado B del Anexo de la Ley 7/2006, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León relacionadas y el resto de actividades establecidas en este Anexo.

2.- La finalidad de esta Ordenanza es la de minimizar los efectos negativos que pudiera producir la acumulación de estas actividades, fomentando a su vez la actividad económica en la Villa.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderán incluidos en su ámbito de aplicación, quedando sujetos al cumplimiento de la misma, todos aquellos establecimientos que, figurando en el Anexo de la Ley 7/2006, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comu-



nidad de Castilla y León o Normativa que la sustituya, contemplen entre sus actividades el suministro o venta de bebidas alcohólicas, con independencia de que en el mismo recinto se realicen o no otro tipo de actividades o que dicho establecimiento forme parte de otro con una actividad principal distinta.

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE APLICACIÓN.

Esta Ordenanza se aplicará en el transcurso de la tramitación del procedimiento de concesión de las preceptivas licencias ambientales reguladas en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León o Normativa que la sustituya, y/o comunicaciones de inicio de actividad.

Con la solicitud de licencia ambiental, siempre que la distancia de 25 de metros sea aplicable, se aportarán planos redactados por técnico competente, sobre la base de la cartografía municipal.

Los establecimientos públicos de suministro y venta de bebidas alcohólicas podrán ubicarse en el término municipal de Ólvega, siempre y cuando el emplazamiento propuesto se ajuste a las Ordenanzas de las Normas Urbanísticas Municipales, a lo establecido en la presente Ordenanza y a la normativa sectorial que sea de aplicación.

ARTÍCULO 5.- DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES.

Las infracciones derivadas del incumplimiento de la presente Ordenanza y su régimen sancionador se regularán conforme establece la Ley 3/2007, de 7 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, les serán de aplicación las disposiciones vigentes en el momento de la solicitud. No obstante, en el caso de que la aplicación de la normativa contenida en la presente Ordenanza sea más favorable, le será aplicada ésta.

DISPOSICIÓN FINAL

Quienes sean titulares de licencias seguirán disfrutando de sus derechos conforme al contenido de sus títulos administrativos, sin perjuicio del cumplimiento puntual de la normativa que sea de aplicación.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ólvega, 5 de agosto de 2014.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez.

2062

Transcurrido el período de información pública sin haberse producido reclamaciones, ha quedado elevada a definitiva la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación como anexo a este edicto.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

BOPSO-95-22082014

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA***ARTÍCULO 6. Bonificaciones*

1. Se establece una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

2. La bonificación podrá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute, siendo aplicable a partir del ejercicio siguiente. Ólvega, 5 de agosto de 2014.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 2063

TARDAJOS DE DUERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tardajos de Duero, 18 de julio de 2014.– El Alcalde, David Carramiñana Peña. 2042

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tardajos de Duero, 18 de julio de 2014.– El Alcalde, David Carramiñana Peña. 2043

TORREBLACOS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 150.3 del R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.3 en relación con el 38.2. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 12/05/2014, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 1/2014, de Crédito Extraordinario Suplemento de Crédito financiado con Nuevos Ingresos y cuyo resumen es el siguiente:

GASTOS

<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>Euros</i>
Suplemento de Crédito	
F.920 C 16000 SESOC	1.400,00
F 920 22699 GASDI	2.700,00



Crédito Extraordinario	
F.4 C 61 PEÓN	3.900,00
TOTAL	8.000,00 €

INGRESOS

<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>Euros</i>
31003 CEMEN	1.130,00
461 FONDO	4.923,00
55400 APROV	1.947,00
TOTAL	8.000,00

Torreblacos, 11 de agosto de 2014.– El Alcalde, Restituto Nafría Boillos. 2067

VALDEALVILLO

De conformidad con los art.112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de la Corporación, en sesión celebrada el 24/06/2014 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2013

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....4.300	Gastos en bienes corrientes y servicios13.970
Transferencias corrientes.....2.600	Gastos financieros30
Ingresos patrimoniales.....7.100	TOTAL GASTOS14.000
TOTAL INGRESOS14.000	

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Valdealvillo, 5 de agosto de 2014.– El Alcalde, Alberto Sanz Beguería. 2068

La Junta Vecinal de la E.L.M de Valdealvillo, en sesión ordinaria celebrada el día 24/06/2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdealvillo, 8 de agosto de 2014.– El Alcalde, Alberto Sanz Beguería. 2069

BOPSO-95-22082014

**YANGUAS****MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2014**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 1/7.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición a público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 9 de junio de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos			
<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
131	Personal laboral temporal		3.900
160	C. seguridad social	6.800	8.100
Total	Gastos personal	24.553	29.753

Estado de Ingresos			
<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
761	Trasnf. Diputación	15.000	20.200

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado,

Yanguas, 5 de agosto de 2014.– El Alcalde, José Rico Martínez. 2051

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA**

La Comisión Permanente de esta Entidad en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2014 del Presupuesto del ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente de dicho acuerdo.

Soria, 5 de agosto de 2014.– El Presidente, Miguel Bonilla Cornejo. 2061